## DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN



## CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRA	ÁMITE	RAMON C. ÁLVAREZ S.A.	
ASUNTO		ase las actividades realizadas en el marco de se o de extracción de piedra, 11ª Sección Catastral de Durazno. AAP Y AAO. VISTA	
NOTIFICAR A		Nº TEL/FAX/E-MAIL	
		admin@ramoncalvarez.com	
RAMON C. Á	LVAREZ S.A.	belen.guidobono@sigmaplus.com.uy	
		fcastrogtx@hotmail.com	
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA		mesa.entrada@dinamige.miem.gub.uy	
INTENDENCIA DE DURAZNO		secretario.general@durazno.gub.uy	
		·	
REFERENCIA			
Notificaciór	n Resolución D	INAMA Nº	
* Notificació	ón Resolució	n Ministerial Nº 403/2019	
Otorgamier	nto de Vista (a	rt.75 Decreto 500/991)	
Notificaciór	Certificado d	e Proyecto	
Otros:	3	·	
Nº trámite	2018/14000	018252	
NO / ! F		Fooks, 39 (03 /2010	
Nº páginas: 5		Fecha: 28/03/2019	

Nº páginas: 5	Fecha: 28/03/2019	Fecha: 28/03/2019	
CONFIRMACIÓN DE E	NVIO DE NOTIFICACIÓN:		
OBSERVACIONES:			
ELABORADO POR:	NOTIFICADO POR:		
Nadia Escobar 181. 2917 07 10 int.	5607/3055 FAX: 4511		
FO-DA-29-07			



Expte. 2018/018252

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M.403/2019

Montevideo, 1 4 MAR. 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con el proyecto de extracción de piedra de RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., ubicado en el padrón Nº 12.672, de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno (Exp. 2018/14000/018252);

RESULTANDO: I) que la interesada realizó la comunicación del proyecto referido el 24 de octubre de 2018, proponiendo su clasificación en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que, considerando que la ejecución del proyecto se inició de forma previa a su comunicación, el 16 de noviembre de 2018 se confirió vista a la interesada, a los efectos que indicara la fecha en que se iniciaron las actividades extractivas y el volumen estimado de material retirado hasta esa fecha;

III) que la interesada evacuó la vista el 22 de noviembre de 2018, indicando que la explotación de la cantera comenzó el 8 de agosto de 2018, habiéndose extraído, hasta esa fecha, aproximadamente 5.000 m³ de material;

IV) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental de 10 de diciembre de 2018, el proyecto hubiera sido clasificado en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales, por lo cual se

sugiere convalidar lo actuado por la titular, además de autorizar la operación de las actividades restantes del proyecto;

V) que habrá de conferirse vista a la interesada, por cuanto se encuentra pasible de ser sancionada con una multa equivalente a 1.475 U.R., por haber iniciado la ejecución de su proyecto sin contar con Autorización Ambiental Previa ni Autorización Ambiental de Operación, de conformidad con la normativa aplicable;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere proceder según lo indicado por la División Evaluación de Impacto Ambiental, convalidando las actividades realizadas y autorizando las proyectadas;

II) que asimismo habrá de conferirse vista a la interesada, por cuanto se encuentra pasible de ser sancionada con una multa equivalente a 1.475 U.R., según se dirá;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

## EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

1°.- Convalídase a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nº 21.042028.0014, las actividades realizadas en el marco de su proyecto de extracción de piedra, ubicado en el padrón Nº 12.672, de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno y concédase autorización ambiental para las actividades restantes del referido proyecto y Autorización Ambiental de Operación para su ejecución.-



- 2°.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:
- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación previa.
- b) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.
- c) Dentro del plazo de 1 (un) mes de finalizada la ejecución del proyecto, la titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de la fase de clausura.-
- 3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede hasta el día 8 de agosto de 2021 y para un volumen de extracción de hasta 35.000 m³ (treinta y cinco mil metros cúbicos) de material, con una superficie total afectada de 5 ha 2.042 m² (cinco hectáreas dos mil cuarenta y dos metros cuadrados).-
- 4°.- Confiérase vista a RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., por el término de 10 (diez) días hábiles, de conformidad con el artículo 76 del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, contado a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, de estas actuaciones y por cuanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, se encuentra pasible de ser sancionada con la aplicación de una multa por un monto

equivalente a 1.475 U.R. (mil cuatrocientos setenta y cinco Unidades Reajustables), por haber iniciado la ejecución de su proyecto sin contar con Autorización Ambiental Previa ni Autorización Ambiental de Operación.-

5º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

6º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección Nacional de Minería y Geología, a la Intendencia de Durazno y siga al Área Control y Desempeño Ambiental para su seguimiento y contralor.-

ing. Joyge/Rucks Ministro Interino